



RESOLUCION No. CSJCAR18-366
jueves, 14 de junio de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que el doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-228 del 12 de abril de 2018	2017-00023	Yolmedis Osorio López	Momicidio tentado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorio, partes o municiones	Preparatoria	18 de junio de 2018, a las 3:00 p.m.
CSJCAR18-346 del 7 de junio de 2018	2016-80140	Erika Johana Garzón Salazar y Yoan Andrés Guzmán Contreras	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, en concurso con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Lectura de sentencia	18 de junio de 2018, a las 2:30 p.m.
CSJCAR18-294 del 10 de mayo de 2018	2014-80291	Andrés Felipe Valencia Bedoya	Acceso carnal con menor de 14 años	Lectura de imposición de la sanción	18 de junio de 2018, a las 2:00 p.m.
CSJCAR18-309 del 17 de mayo de 2018	2018-80018	José Roger Osorio Marín	Actos sexuales con menor de catorce años	Preparatoria	11 de julio de 2018, a las 2:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR18-228 del 12 de abril de 2018, CSJCAR18-346 del 7 de junio de 2018, CSJCAR18-294 del 10 de mayo de 2018 y CSJCAR18-309 del 17 de mayo de 2018, respectivamente, al doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-366 del 14 de junio de 2018 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manzanares, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-366 del 14 de junio de 2018, de la que He recibido un ejemplar.

CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ

Nombre

Firma

Fecha